



## BOLETÍN TRIBUTARIO

### DECRETO 1070 DE 2013 RETENCIÓN EMPLEADOS

#### I. INFORMACIÓN QUE DEBEN SUMINISTRAR LAS PERSONAS NATURALES A SUS PAGADORES O AGENTES DE RETENCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DEL RESPECTIVO PERÍODO GRAVABLE.

- 1) Si sus ingresos del año anterior provienen en un 80% o más de la relación laboral, o del ejercicio de una profesión liberal o de la prestación de servicios técnicos que no requieran la utilización de materiales o insumos especializados, o maquinaria o equipo especializado.
- 2) Si la persona está obligada a declarar el año anterior.
- 3) Si sus ingresos totales del año anterior superaron 4.073 UVT (\$109'323.393).
  - Cuando la relación contractual se inicia después del 31 de marzo, la información debe ser suministrada antes del primer pago o abono en cuenta.
  - Cuando la información se entregue extemporáneamente, solamente se tendrá en cuenta para pagos o abonos en cuenta que se efectúen con posterioridad o la actualización de la información.
  - Para el año 2013 la información se debe entregar a más tardar el 30 de junio de 2013.
  - Si la persona no envía la información, el agente de retención debe informarlo a la DIAN y esta entidad impondrá las sanciones.
  - Si la persona natural cuyos ingresos no provengan del vínculo laboral no entrega la información se les aplica la retención que resulte superior entre la tabla del artículo 383 y la del artículo 384.



## II. DEPURACIÓN DE LA BASE DE RETENCIÓN, TANTO PARA EMPLEADOS CUYOS INGRESOS PROVENGAN DE LA RELACIÓN LABORAL COMO PARA EMPLEADOS CUYOS INGRESOS PROVIENEN DE UNA PROFESIÓN LIBERAL O DE SERVICIOS TÉCNICOS.

La base se depura con los siguientes conceptos:

- Ingresos no constitutivos de renta ni de ganancia ocasional.
- Intereses en préstamos para adquisición de vivienda hasta 100 UVT mensuales (\$2'684.100 año 2013).
- Pagos por salud cuya deducción mensual no exceda de 16 UVT (\$429.456 año 2013), a entidades vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud.
- Aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Deducción mensual por dependientes hasta el 10% de los ingresos brutos y un límite máximo de 32 UVT (\$858.912 año 2013).
- Rentas exentas (Ejemplo: 25% - limitado a 240 UVT mensuales; aportes voluntarios y obligatorios a Fondos de Pensiones y AFC).

## III. RETENCIÓN PARA PERSONAS QUE NO CALIFICAN EN LA CATEGORÍA DE EMPLEADOS.

### Honorarios

Cuando del contrato se desprenda que los ingresos superan 3.300 UVT, o

Cuando los pagos o abonos en cuenta realizados por el mismo agente de retención en el ejercicio gravable superen 3.300 UVT.

11%

En los demás casos.

10%



Servicios

Si es declarante.	4%
Si no es declarante	6%

**IV. IMAS PARA EMPLEADOS**

Se aclara la confusión existente en el texto de la reforma tributaria, para concluir que en el caso de los empleados, el IMAS aplica cuando la renta gravable alternativa sea inferior a 4.700 UVT.

**SÍGUENOS EN [TWITTER](#)**

ALO  
18 de junio de 2013